



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-149478

Tipo: Salida Fecha: 27/04/2020 07:29:10 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 830128786 - BUONAVITA CONSTRUC Exp. 80571
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-004092

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Buona Vita Construcciones S.A.S

Proceso

Reorganización Empresarial

Asunto

Admisión solicitud de Reorganización

Expediente

80571

1. Mediante memorial 2019-01-395891 de 31 de octubre de 2019, fue solicitada la admisión al proceso de reorganización de la sociedad Buona Vita Construcciones SAS
2. A través de oficio 2020-01-100370 de 09 de marzo de 2020, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio
3. Con memorial 2020-01-124050 de 07 de abril de 2020, la apoderada de la sociedad, allega respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
4. Me permito manifestarle que, verificados los requisitos formales, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Buona Vita Construcciones SAS, con NIT 830.128.786 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección de calle carrera 17 No. 105-51 DP 23. El objeto de la sociedad comprende las siguientes actividades principales: la gestión, diseño, desarrollo, ejecución y comercialización de proyectos relacionados con la construcción en general, la finca raíz y las partes componentes de estas, así como la fabricación y/o distribución de productos relacionados con la construcción (...). Folio 5 a 7 del memorial 2019-01-395891, se aporta certificado de existencia y representación legal. En el anexo AAA del memorial 2020-01-125050, se aporta certificación suscrita por el representante legal en la que se manifiesta que la sociedad no se encuentra incurso en los supuestos señalados en los numerales 2,3,4,5 y 7 del Art 12 de la Ley 66 de 1968.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por la señora María Antonieta Ibarra Bastidas,	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





identificada con cedula de extranjería 668.005 y portadora de la tarjeta profesional 317.308 expedida por el C.S.J., mediante poder otorgado por el representante legal de la sociedad, el señor Alejandro Díaz Hernández, el cual obra a folio 9 del memorial 2019-01-395891.

Se solicita que se designe al representante legal de la sociedad como promotor del proceso concursal.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 11 a 12 del memorial 2019-01-395891, allega certificación en la cual se expresa que el monto de obligaciones vencido a más de noventa (90) días es de \$3.130.770.575, cifra que representa el 14.16% del pasivo a cargo de la sociedad, el cual asciende a \$22.113.385.000.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
----------------------------------------------	--------------------------------------------

Acreditado en solicitud:

No opera.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 13 del memorial 2019-01-395891, se manifiesta que la sociedad no está incurso en causal de disolución.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 13 del memorial 2019-01-395891, se expresa que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales, de igual forma la sociedad se clasifica en el Grupo 2 de NIIF.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folios 14 y 15 del memorial 2019-01-395891, se manifiesta que la sociedad no tiene obligaciones por descuentos efectuados a empleados De igual forma se expresa que la compañía tiene obligaciones vencidas por concepto de seguridad social y retenciones en la fuente a favor de Autoridades Fiscales, las cuales ascienden a \$196.656.588, que serán atendidas en tres pagos antes de la confirmación del acuerdo de reorganización.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Se expresa a folio 16 del memorial 2019-01-395891, que la sociedad no tiene a su cargo pasivos pensionales.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2019-01-395891, se aporta la siguiente información financiera.



Estados financieros a 31 de diciembre de 2016

De folio 20 a 59, obran estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2017

De folio 62 a 100, obran estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2018

De folio 103 a 144, obran estados financieros comparativos, certificación e informe del revisor fiscal.

De folios 4 a 7 del anexo AAE del memorial 2020-01-124050, se aporta complemento a la información financiera del año 2018, en lo referente a la justificación de la no generación de ingresos del periodo tratado y el grado de avance de la obra.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 147 a 189 del memorial 2019-01-395891, se aportan estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal a 30 de septiembre de 2019.

De folios 4 a 7 del anexo AAE del memorial 2020-01-124050, se aporta complemento a la información financiera del año 2018, en lo referente a la justificación de la no generación de ingresos del periodo tratado y el grado de avance de la obra.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 190 a 206 del memorial 2019-01-395891, se aporta inventario de activos y pasivos a 30 de septiembre de 2019.

A folio 283, se aporta composición accionaria de la sociedad.

De folios 9 a 10 del anexo AAE del memorial 2020-01-124050, obra detalle de los promitentes compradores.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 212 a 213 del memorial 2019-01-395891, se relacionan las causas que dieron origen a la situación de insolvencia, entre otras:

- Incremento del IVA
- Condiciones climáticas imprevistas.
- Retraso en los giros del crédito constructor durante 2018.
- Altos costos financieros.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 229 a 230 del memorial 2019-01-395891, se aporta flujo de caja proyectado a diez (10) años.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud

De folio 214 a 227 del memorial 2019-01-395891, se aporta plan de negocios, del cual se destaca:

- Establecer objetivos y procedimientos claros en cada área.
- Implementar todas las estrategias y poner en ejecución los procesos dentro la empresa, con el fin de mejorar la competitividad y la profesionalización de nuestra actividad mediante el seguimiento y la



<p>consecución de nuevas tecnologías y con la formación del equipo humano.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar sustancialmente los recursos y estructura financiera • Construir una cultura de servicio y excelencia al interior de la empresa • Realizar alianzas para generar sinergias conjuntamente en los proyectos con empresas que generen un alto valor agregado • Explorar nuevas líneas de negocio que generen ingresos más estables a través del tiempo. 	
15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: De folio 232 a 281 del memorial 2019-01-395891, obra proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.	
16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 207 del memorial 2019-01-395891, se manifiesta que la sociedad ha entregado bienes en garantía. A folio 208, se aporta información relacionada con las obligaciones que se encuentran sobre garantizadas o sub garantizadas. De folio 209 a 210, obra certificado de tradición y libertas del bien otorgado en garantía e identificado con matrícula 080-109818. De folio 292 a 302, obra avaluó del bien otorgado en garantía.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Buona Vita Construcciones S.A.S, con NIT 830.128.786 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección de calle carrera 17 No. 105-51 DP 23, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia de que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Cuarto. Designar como promotora a:

Nombre	Martha Lucia Pinzón Barco
Cedula de ciudadanía	37.833.704



Contacto	Dirección: Carrea 49A No. 100-57 apto 101 Calle 95 No. 15-33 oficina 602 Ciudad: Bogotá DC Teléfono: 6358259 Celular: 3108614726 Correo Electrónico: abogados@pinzonysalazar.com.co
-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el protocolo establecido en las Circulares 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión.

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$42.134.540	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$84.269.080	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$84.269.080	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Quinto. Prevenir a la sociedad deudora y a sus administradores que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias. En general, sin autorización del juez del concurso no podrá adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la deudora.

Sexto. Ordenar al representante legal:

1. Que entregue al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.



2. Que mantenga a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
3. Que inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
4. Que proceda en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Séptimo. Ordenar a la promotora:

1. Que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Que presente el informe inicial requerido en el artículo 2.2.2.11.11. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.3. Para el efecto cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su posesión.
3. Que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

4. Que presente el Informe de objeciones, conciliación y créditos, requerido en el artículo 2.2.2.11.11.4, del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.5. Este deberá ser allegado una vez vencido el término previsto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, para que el promotor provoque la conciliación de las objeciones propuestas.
5. Que presente el Informe de negociación requerido en el artículo 2.2.2.11.11.6, del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. El cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.7. Este informe deberá ser presentado a más tardar con la presentación del acuerdo de reorganización.
6. Que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, diligencie el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en



forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

7. Se advierte a la auxiliar designada que deberá tener en cuenta el protocolo establecido en la Resolución 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión.

Octavo. Ordenar al representante legal y a la promotora:

1. Que fijen el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Que comuniquen, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Que acrediten ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Que fije en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Que ponga a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Que pongan en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. La creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
6. Que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.



7. Que libre los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Décimo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Undécimo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de al Grupo de Procesos en Reorganización II.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad. 2020-01-124050